

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

N.º

## GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

*Circular num. 387.*

Por el Juez de primera instancia del partido de Carabaca se sigue causa criminal contra el reo prófugo Antonio Guirao, vecino de Cehigia por la muerte causada á D. Ramon Lorenzo de la misma vecindad.

En su virtud los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procederán á la persecucion y captura del espresado reo, remitiéndolo caso de ser hallado, con la seguridad debida á disposicion del referido Juez.

*Señas del reo.*

Edad 18 años: estatura regular: ojos pardos: barbilampiño: vestido con calzon corto.

Almeria 2 de Enero de 1842.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Núm. 126.

La Direccion general de Aduanas, aranceles y resguardos me dice lo que sigue.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Ha-

cienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 19 del actual la orden siguiente: —Excmo. Sr.: El Regente del Reino se ha enterado del expediente instruido con motivo de las reclamaciones del comercio de vinos de Jerez, y de las Juntas de comercio de Cádiz y Sanlúcar de Barrameda; el Ayuntamiento de este último punto, y los interesados en el ramo de vinos del Puerto de Santa Maria, dirigidos todas á que se declaren exep tuados los vinos de aquella provincia de la regla general establecida sobre retornos en la orden de 12 de Abril del presente año; y con prescucia de cuanto resultó, se ha servido S. A. aprobar, con acuerdo del Consejo de Sres. Ministros, las declaraciones propuestas por esa Direccion general, y son como sigue: *Primera.* Que no obstante la disposicion del párrafo primero del artículo 6.º de la Ley de Aduanas de 9 de Julio de este año, y en conformidad con lo prevenido en su párrafo segundo, se permite á solo los vinos blancos cosechados en el Reino exportados á puertos de Europa u otros extrangeros, el retorno á los de la Peninsula é islas adyacentes con libertad de todos derechos de importacion. *Segunda.* Que estos retornos no podrán hacerse sino por cuenta y á nombre de las mismas personas que ejecutaron su extraccion. *Tercera.* Que se hayan de hacer por las propias Aduanas por donde tuvo efecto la salida, siempre que se hallen habilitadas para el comercio de importacion del extrangero, y en caso

*Licenciado D. Francisco Encina, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Vera y su partido, por S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) &c.*

Por el presente cito, llamo y emplazo, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que correspondan á la capellanía colativa fundada por Diego Peregrin Torres, en la Iglesia parroquial de la villa de Coevas en cuyo término radica, para que comparezcan á deducirlo en forma por sí ó por medio de procurador con poder bastante en este Juzgado de primera instancia dentro del preciso é improrrogable término de treinta dias contados desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid por la Escribanía del actuario, con prevención de que no haciéndolo pasado el designado plazo se procederá á la adjudicacion de dichos bienes y les parará el perjuicio que haya lugar; pues con vista del expediente incoado por parte de Diego Pelegrin Valero, vecino de dicha villa así lo he mandado en providencia de este dia. Dado en Vera á tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno. = L. Francisco Encina = Por su mandado, Francisco de Paula Gimenez.

*Almería 2 de Enero de 1842.* = Inscríbese en el Boletín oficial, *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

## INSPECCION DE MINAS.

*Relacion de los denuncios, registros y abandonos de minas y fabricas que se han hecho en esta Inspeccion, durante el mes de Marzo último correspondiente á la provincia de Almería.*

### REGISTROS.

En 16 D. Antonio Llorca, vecino de Adra una mina plomiza situada en el cerro de la capitana, provincia de Almería, nombrada Médico de Llorca.

En 17 D. Rafael Maria Moreno de Adra una mina plomiza situada en el cerro alto de la capitana, provincia de idem, nombrada El grillo.

En idem D. José Manuel Perez, vecino de Adra, una mina plomiza situada en el cerro de la capitana, provincia de idem,

nombrada San Bonifacio.

En idem D. Bonifacio Amoraga, vecino de Adra, una mina plomiza situada en el cerro de la capitana, provincia de idem, nombrada San José.

En idem D. Leon de Zafra, vecino de Adra, una mina plomiza situada en el cerro de la capitana, provincia de id., que ha de nombrarse Carmela.

En idem D. Ramon de Sierra, vecino de Adra, una mina plomiza situada en sierra de Gador, provincia de idem, nombrada Firmamento.

En 18 D. Bonifacio Amoraga vecino de Adra, una mina plomiza situada en sierra de Gador, provincia de idem, nombrada La Victoria.

En idem D. Antonio Llorca, vecino de Adra, una mina ferruginosa situada en el cerro de la caribaila provincia de idem, nombrada Hipócrates.

En idem D. José Arabi vecino de Adra, una mina ferruginosa situada en el cerro de la caribaila, provincia de idem, nombrada Brussé.

En idem D. Ramon Salazar vecino de Adra, una mina plomiza situada en la loma del anacol, provincia de idem, nombrada San Serafin.

En idem el mismo, una mina plomiza situada en el barranquillo de la jumosa, provincia de idem, nombrada Espartero.

En idem el mismo, una mina plomiza situada en la loma del aguila, provincia de idem nombrada Napoleon.

En idem el mismo una mina plomiza, sita en la loma de las minas, provincia de id., nombrada Estamos en que dé.

En idem D. Leon de Zafra, vecino de Adra, una mina plomiza situada en sierra de Gador, provincia de idem, nombrada Maria Amalia.

En idem el mismo, una mina plomiza situada en la loma del aguila, provincia de idem, nombrada Josefina.

En idem el mismo, una mina plomiza, situada en la loma del anacol, provincia de idem, nombrada Isabel II.

En idem D. Ramon Salazar, vecino de Adra, una mina plomiza situada en sierra de Gador, provincia de idem, nombrada Sta. Leocadia.

En idem Vicente Noqueroles vecino de Adra, una mina de fierro situada en el cerro de la caribaila, provincia de idem, nombrada Boerabe.

*(Se continuará)*

contrario, por alguna que lo estuviere. *Cuarta.* Que en la declaracion del consignatario del punto del retorno, que debe presentarse segun el articulo 34 de la Instruccion de Aduanas aprobada en 26 de Agosto de este año, se exprese la cantidad de vino que se retorne, la partida extraída á que pertenezca el retorno, el buque en que se ejecutó, la Aduana por donde se hizo la extraccion y el nombre del extractor. *Quinta.* Que así como estos retornos han de ser libres de todo derecho de entrada, ejecutándose en buque y pabellon españoles, los que se hagan en bandera extranjera esten sujetos al pago de diez reales por cada bota ó pipa del caber de 30 arrobas Castellanas. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Y la Direccion la traslada á V. S. para los propios fines, sirviéndose darme aviso de su recibo, y de verificar su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1841. — Agustín Fernandez de Gamboa.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia. Almería 3 de Enero de 1842.* — Vicente Alvistur.

*Insertese en el Boletín oficial.* — Gerónimo Muñoz y Lopez.

## COMANDANCIA GENERAL

Núm. 182.

*El Excmo. Sr. Capitan general del séptimo distrito militar, con fecha 7 del actual me dice lo que sigue.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha 30 del anterior lo siguiente. — "E. S. — Al Presidente de la Junta de Gobierno del Monte-Pio militar digo hoy lo siguiente. — He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido en esta secretaria del Despacho sobre determinar la autoridad á quien corresponda la concesion de licencias para casarse á los oficiales de los estinguidos cuerpos francos: y teniendo presentes las disposiciones del decreto de 25 de Marzo de 1835, como igualmente la tercera del de 7 de Diciembre del año último, por la cual fueron declarados de milicias provinciales los empleos con que los gefes y oficiales de dichos estinguidos cuerpos pasaron la revista de 1.º de Julio

del mismo, con las ventajas que en el de 15 de Noviembre anterior se habian concedido á los de aquella arma; considerando que el efecto inmediato de esta gracia, ha sido la conversion en empleos de milicias los de aquellos Gefes y Oficiales de cuerpos francos en quienes concuerrieran las condiciones de la precitada disposicion 3.ª en cuyo concepto se han entendido y se entienden con ellos todas las ventajas que por decreto de 8 de Setiembre último se concedieron á los de milicias, las cuales les son aplicables: con vista de lo informado por esa Junta de Gobierno en acordadas de 16 y 8 de aquel y el presente mes se ha servido S. A. declarar: 1.º Que corresponden á los Capitanes generales de los distritos conceder las licencias que para casarse deben solicitar de los de sus respectivos domicilios, aquellos Gefes y oficiales procedentes de los estinguidos cuerpos francos que esten definitivamente separados del servicio sin opcion á ser colocados en los de milicias provinciales. 2.º Que los de las mismas clases y procedencia que tengan empleos ó grados de ejército en cualquiera situacion en que se encuentren, deben obtener la prévia Real licencia para casarse. Y 3.º Que convertidas en Gefes y Oficiales de milicias los de los espesados estinguidos cuerpos comprendidos en el referido decreto de 7 de Diciembre próximo pasado quienes por lo mismo tienen derecho á todas las ventajas que en el de 5 de Octubre anterior se habian concedido, y en el de 8 de Setiembre último se concedieron á los de milicias, en cuya denominacion están igualmente comprendidos, necesitan tambien obtener para casarse la misma prévia Real licencia que los oficiales del ejército; bajo las reglas y requisitos prescritos en el Reglamento del Monte-Pio militar á cuyos beneficios tienen igual derecho. De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes." — Y lo traslado á V. S. para que lo haga publicar en el Boletín oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 7 de Diciembre de 1841. — Antonio Maria Alvarez.

*Se publica en el Boletín oficial para noticia de los Sres. Oficiales que se encuentren en los casos que comprende. Almería 11 de Diciembre de 1841.* — Joaquín Oliveras.

*Insertese.* — Gerónimo Muñoz y Lopez.

# COMISION DE LIQUIDACION

de suministros

## DE ESTA PROVINCIA.

*Estado demostrativo de las liquidaciones practicadas en el tercer trimestre de 1841 en favor de los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:*

<u>Pueblos.</u>	<u>Sus apoderados.</u>	<u>Epoos de los suministros.</u>	<u>Importe en ra. va.</u>
1.º Ragol.	D. Cayetano Segura.	Febrero de 1838.	525
22 Nijar.	D. Agustín Cid.	Abril, Mayo i Junio 1841.	432 27
23 Velez-Rubio.....	D. Ramon Gonzalez.	Segundo trimestre de 841.	2,672 26
24 Berja.....	D. Manuel Díez.	Julio de idem.	192 24
25 Vistor.....	D. Ramon Meca.	idem idem.	63 18
26 Nacimiento.....	D. Juan Delgado.	Abril y Mayo de idem.	44 16
27 Riya.....	D. Juan Berdegay.	Mayo y Junio de idem.	347 22
28 Mojacar.....	D. Juan Delgado.	Segundo trimestre de id.	208 26
29 Carbonera.....	D. Juan Berdegay.	idem idem idem.	198 2
30 Nijar.....	D. Agustín Cid.	Julio y Agosto de idem.	2,196 12
31 Lucainena.....	D. Manuel Malo de Molina.	idem idem idem.	396 8
32 Vera.....	D. Juan Delgado.	Abril, Mayo y Junio de id.	177 4
2 Fines.....	D. Juan Delgado.	Febrero de 1838.	2,692 8
7 Dalías.....	D. Juan Berdegay.	idem de idem.	3,241 8
8 Bebadux.....	D. Juan Berdegay.	idem de idem.	3,676 15
5 Fñana.....	D. Cayetano Segura.	Id. Marzo de 1840	77 16
6 idem.....	D. Cayetano Segura.	Id. 4.º trimestre de id.	340 28
9 Alican.....	D. José Gimenez.	Febrero de 1838.	4,004 15
10 Polpi.....	D. Cayetano Segura.	id. 1.º Octubre 839 á fin de Mayo de 1840.	632 6
11 Nacimiento.....	D. Cayetano Segura.	Id. primer trimestre de id.	120 16
12 idem.....	D. Cayetano Segura.	id. segundo idem idem.	213 27
13 Serón.....	D. Cayetano Segura.	Mayo de idem.	7 32
14 Nacimiento.....	D. Cayetano Segura.	Jul. Agosto y 4.º tr. id.	367 4
5 Fñana.....	D. Cayetano Segura.	Feb. Marzo i Ab. de 839.	560 32
4 idem.....	D. Cayetano Segura.	Id. primer trim. de 1841.	357 12
16 Velez-Rubio.....	D. Ramon Gonzalez.	Enero Feb. y Marzo id.	13,065 10
17 Albavia.....	D. Juan Cicoñiani.	Febrero de 1838.	2,944 32
18 Macael.....	D. Juan Delgado.	idem idem de idem.	3,056 32
19 Alcudia y Benitagla.	D. Miguel Perez Talens.	idem idem de idem.	1,836 26
20 Olula de Castro....	D. Miguel Perez Talens.	idem idem de idem.	1,644
21 Oñanes.....	D. Miguel Perez Talens.	idem idem de idem.	3,340 8
45 Huercal-Obera.....	D. Cayetano Segura.	Id. Marzo de 1837 á Agos- to de 1838.	950 6
<i>Almeria 8 de Octubre de 1841.</i>			<b>Total..... 50,586 8</b>

*Insértese. — Gerónimo Muñoz y Lopez.*

*Lista de los ciudadanos que han tomado parte en la elección parcial de tres Diputados y un Suplente.*

José Matea Orta, Alejandro Secan, Manuel Andujar Divino, Antonio Ripol Garcia, D. Gines Martín y Carretero, D. Luis Alvarez, Antonio Martínez Ruiz, D. Antonio Delgado y Anton, Antonio Lopez

Fernandez, Antonio Lopez Fernandez, Antonio Gallurd, Felipe Garcia Moncada, Juan Linares Garcia, Jose Pereira Benete, Juan Becerra, Miguel Angel, Pedro de Bustos Navarro, Antonio Cabeza Navarro, José Sanchez Nadal, (Se continuará.)

*Almeria. Imprenta de M. Santamaría.*